



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AT-2023-092 ADQ.
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN LA
UNIDAD TERRITORIAL PUEBLO QUIETO, CLAVE 12-133
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023
PROVEEDOR: JORGE PÉREZ DORANTES
REQUISICIÓN: 652
PARTIDA PRESUPUESTAL: 4419

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTES Y ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL MTRO. PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JORGE PÉREZ DORANTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.3 SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- I.5 QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE

REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PUDIENDO CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LICITACIONES PÚBLICAS HASTA POR EL MONTO FIJADO EN EL DECRETO ANTES MENCIONADO. PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, SE DEBERÁN DE OBSERVAR LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y SUJETARSE A LOS FORMATOS Y LINEAMIENTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE.

LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA.

- I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA CON NÚMERO 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DEL OFICIO CON NÚMERO AT/DGA/DRFP/1878/2023, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN RELACIÓN CON LA REQUISICIÓN DE COMPRA CON NÚMERO 652.
- I.8.- QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TODA VEZ QUE EL IMPORTE NO EXcede DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECIERON EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN LA UNIDAD TERRITORIAL PUEBLO QUIETO, CLAVE 12-133 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, INCISO C), 28, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.
- I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DEL "PROVEEDOR":
- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR PRDRJR76111509H800.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **PEDJ761115QW9**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:
"OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR"
- II.5.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **32-D** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS **8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: ANDADOR FÉLIX HERNÁNDEZ 3^a SECCIÓN MZ. 6 LT.7, COL. CONJUNTO HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09180, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 55 57 38 88 69, CORREO ELECTRÓNICO: comercializadora_JDP@hotmail.com.
- II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APPLICABLE EL ARTÍCULO **49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO **39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.
- II.9.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO **39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

III.- "LAS PARTES":

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 27 C), 28, 55 Y 74, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCALDÍA", A SUMINISTRAR A ESTA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN LA UNIDAD TERRITORIAL PUEBLO QUIETO, CLAVE 12-133 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y DEBERÁ PRESENTAR FACTURA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIEN ES RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA. - SUPERVISIÓN. QUE "LA ALCALDÍA" HA DESIGNADO AL MTRO. PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR", EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 652.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO MÍNIMO DE \$43,684.50 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 436,845.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100) I.V.A. INCLUIDO.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS Y NO SE SUJETARÁN A CONDICIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

SE TENDRÁ POR CUMPLIDO EL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ QUE SE alcance el monto mínimo señalado, por lo que "LA ALCALDÍA" podrá, sin responsabilidad, terminar el presente instrumento jurídico, en cualquier momento, sin necesidad de alcanzar el monto máximo fijado.

QUINTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.- "LA ALCALDÍA", dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento sobre los bienes, materia del presente contrato, siempre que el monto de éste incremento no rebase el 25% (veinticinco por ciento), y cuando el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, en su caso, dichas modificaciones deberán de quedar plasmadas por escrito y en ningún caso implicarán novación alguna del contrato.

SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el importe será pagado a "EL PROVEEDOR" conforme a la entrega de la documentación comprobatoria del cumplimiento de la entrega de los bienes, al calendario de suficiencia presupuestal y dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y aprobación de las facturas por parte de "LA ALCALDÍA", aceptadas las facturas se expedirá el contra recibo correspondiente en la dirección de recursos financieros y presupuestales en la alcaldía tlalpan.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre del gobierno de la ciudad de México, RFC GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ESTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUeltos a "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAPo PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

"LAS PARTES" convienen que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más

LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A "EL PROVEEDOR" PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, DEBIDO A QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DÉCIMA

PRIMERA - VIGENCIA- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DÉCIMA

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO NÚMERO **2BPHRGP-AUM8E1R** DE FECHA **22 DE DICIEMBRE DE 2022** POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

TERCERA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DÉCIMA

QUINTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. – “LAS PARTES” ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAGO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA “LA ALCALDÍA” A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAGO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL “EL PROVEEDOR” FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. - “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DE ESTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”.

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI “EL PROVEEDOR” NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.





ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.
- 6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR "LAS PARTES" "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA

OCTAVA. - INFORMACIÓN. - "LA ALCALDÍA" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PROVEEDOR", HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA

NOVENA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APPLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIÓN DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

VIGÉSIMA. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. GUILLÉRMO NÁJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

AREA REQUERENTE

MTRO. PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE PÉREZ DÓRANTES

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

PART.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SILLA PLEGABLE ACOLCHADA: (80 CM DE ALTURA 40 X 40 CM DE ANCHO POR PROFUNDIDAD)	SAMSONITE	PIEZA	1	\$765.00
2	TABLONES: MESA RECTANGULAR PLEGABLE SUS DIMENSIONES SON DE PROFUNDIDAD 76.2 X LARGO 74.3 POR ANCHO 182 DE POLIETILENO PLEGABLE PARA 8 PERSONAS	MESA-MEX	PIEZA	1	\$2,040.00
3	EQUIPO DE AUDIO 1000 W.R.M.S. (600 W SUBWOOFER + 200 W CADA SATÉLITE), SUBWOOFER DE 18" (GRAVES), IMÁN DE 92 OZ, BOBINA DE COZ DE 75.5 MM, MATERIAL: MDF DE ALTA DENSIDAD 2 SATÉLITES, 2 SUBWOOFER, 6.5 " + 2 TWEETERS 1.5" (CADA UNO), REPRODUCCIÓN: BLUE THOOT, 2 ENTRADAS COMBO (XRL Y PLUG 1/4), 2 SALIDAS DE SEÑAL XLR, RANGO COMPLETO, 2 ATRILES PARA SATÉLITES.	JBL	PIEZA	1	\$30,600.00
4	PROYECTOR TECNOLOGÍA 3LCD. /LUMINOSIDAD DE 3.800 LÚMENES A COLOR Y 3,800 LÚMENES EN BLANCO/ RESOLUCIÓN WXGA 12800 X 800/ PANTALLA DE MÁS DE 100 PULGADAS/ 1 ALTAVOZ MONOAURAL DE 5 W INTEGRADO/ DURACIÓN 1700 HRS./ CONTROL REMOTO/ PROYECCIÓN DESDE COMPUTADORAS PORTÁTILES Y DISPOSITIVOS MÓVILES, EN PC, MAC, CHROMEBOOK, IOS Y ANDROID/ CAPACIDAD PARA HASTA 50 USUARIOS CONECTADOS A LA PANTALLA SIMULTÁNEAMENTE/ MUESTRA SIMULTÁNEAMENTE HASTA 4 PANTALLAS AL MISMO TIEMPO. CONECTIVIDAD: DOS PUERTOS HDMI/ 1 CONECTOR RJ-45/ 2 ENTRADAS D-SUB15 PIN/ 1 SALIDA D-SUB15 PIN/ 1 RCA VIDEO IN AMARILLO/ 1 AUDIO ENTRADA RCA BLANCO Y ROJO/ 1 USB TIPO A (PARA MODULO INALÁMBRICO) / 1 USB TIPO B (PARA ACTUALIZACIÓN FIRMWARE) /12 ENTRADAS ESTÉREO MINI/ 1 RS-232C	EPSON	PIEZA	1	\$44,164.30
5	PANTALLA DE PROYECCIÓN CON TRIPLE DIBAN: ALTURA MÍNIMA DEL TRÍPODE (CM) 176, ALTURA MÁXIMA DEL TRÍPODE (CM) 322, ANGULO DEL TRÍPODE 120°, DISTANCIA DEL SOPORTE DEL TRÍPODE (CM) 90, MEDIDA DE PANTALLA 84 ""84"/213.3 CM* 213.13 CM	SAMSUNG	PIEZA	1	\$3,400.00
6	CAFETERA: MATERIA ACERO INOXIDABLE, COLOR PLATEADO, DIMENSIONES 27,9 X 27,9 X40,9 CM, CAPACIDAD 45 ONZAS	HAMILTON BEACH	PIEZA	1	\$1,778.20
7	PIZARRÓN BLANCO DE MELAMINA: SUPERFICIE METÁLICA / CHAROLA PORTA MARCADORES/ PERfil DE ALUMINIO ANODIZADO, COLOR BLANCO, TAMAÑO 120X 240 CM	ULINE	PIEZA	1	\$2,947.80
8	BALÓN DE FUTBOL N05: TAMAÑO TALLA 5, ALTURA 8 INCHES LONGITUD 8.5 INCHES PESO 1 LIBRAS, ANCHO 10 INCHES, DIMENSIONES DEL PRODUCTO 21,9 X 25.4 X 20.32 CM; 544.31 G.	VOIT	PIEZA	1	\$423.30



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
9	PORTERÍA DE FUTBOL: DE ACERO DE ALEACIÓN DE ALTA RESISTENCIA, RED DE # 30 POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE). CUERDA TORCIDA CON NUDOS. ANCHO: 10 FT (3M) ALTO 6,5 FT (2M) PARTE INFERIOR 48 IN (1,2 M), PARTE SUPERIOR 2: 31.5 FT (0.8 M). DIÁMETRO DE POSTES DELANTEROS: 2.3 IN (5.8 CM), OTROS POSTES 2: 1.25 IN (3.2 CM).	ENNERSPORT	PIEZA	1	\$5,900.70
10	TAPETE PARA GIMNASIO ARMABLE: PAQUETE DE 32 PIEZAS DE 50 CM X 50 CM, ESPESOR 9 MM MATERIAL DE HULE.	LIVING GREEN	PIEZA	1	\$5,523.30
11	COLCHONETA PLEGABLE PARA EJERCICIO DE GIMNASIA: MATERIAL PVC; ESPUMA EPE, 182,9 L X 61W X 3,8 TH CENTÍMETROS.	ZAQW	PIEZA	1	\$2,752.30
12	PANTALLA SMART TV 55 PULGADAS: CONTENIDO TV (1) CONTROL REMOTO (1) MANUAL DE USUARIO (1), ALTO 71.6, ANCHO 4.42, RESOLUCIÓN 3840 X 2160, WI-FI, SMART, TAMAÑO DE PANTALLA 55", PESO 16.3, PUERTOS 4 HDMI, 2 USB MEDIDAS CON BASE 123 .CM X 25.7 CM X 78.1 CM.	LG	PIEZA	1	\$13,583.00
13	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL: ESPECIFICACIONES, IMPRESIÓN EMPRESARIAL /EXTRAORDINARIO RENDIMIENTO DE 21.000 PÁGINAS EN COLOR Y 9.000 PÁGINAS EN BLANCO Y NEGRO/ IMPRIME A UNA VELOCIDAD DE HASTA 45 PPM EN BLANCO Y NEGRO, Y 25 PPM EN COLOR / CONEXIÓN A LA NUBE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN CANON PRINT/ CONECTIVIDAD ETHERNET Y WIFI DE DOBLE BANDA/ ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS DE 50 HOJAS/ ESCANEAN A DOS CARAS DE UNA SOLA PASADA/ PANTALLA TÁCTIL A COLOR INCLINABLE DE 6,7 CM / CAPACIDAD DE PAPEL DE HASTA 350 HOJAS/ MANEJA DIVERSOS TIPOS DE PAPEL E IMPRIME PAN CARTAS DE HASTA 1.2 M DE LARGO. COMPATIBILIDAD: SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS 10, 8.1 Y 7 SP1/ MACOS V10. 12.6-10.15 (CATALINA) / LINUX: FEDORA, UBUNTU (DISTRIBUCIÓN)/ SISTEMAS OPERATIVOS MÓVIL IOS, IPADOS, ANDROID Y CHROME OS, COLOR BLANCO, MEDIDAS: 39,9 X 41.0 X 31.4 CM, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN, ESCANEO, COPIA Y FAX.	HP	PIEZA	1	\$36,653.70
14	TEATRO EN CASA: DE 5.1 CANALES CON BARRA DE SONIDO, MARCA SONY, MODELO HT-S20R, COLOR NEGRO, VOLTAJE 110V/220V CONFIGURACIÓN DE CANALES 5.1, POTENCIA RMS 400 W, CANTIDAD DE BOQUINAS 4, 4 PARLANTES INCLUIDOS, UNIDAD PRINCIPAL SUBWOOFER, CONECTIVIDAD BLUETOOTH/USB, FORMATOS DE VIDEOWM, WAV, FORMATOS DE AUDIO DOLBY DIGITAL, DOLBY DUAL MONO LPCM 2 CANALES, MP3, CANTIDAD DE PUERTOS H	SONY	PIEZA	1	\$16,830.00
15	EXTINTOR DE USO RUDO: ALTO 41 CM X ANCHO 15.240 CM, COLOR ROJO, LARGO 43.180 CM, MATERIAL ACERO, MODELO FE3A40GR-2, PESO 4.264 KG	ULINE	PIEZA	1	\$3,850.50
16	BROCHA DE CERDA NATURAL 1/2 PULGADAS HDX: COLOR GRIS, PROFUNDIDAD, 15CM, ANCHO 1 CM, LARGO 1.4 CM X ALTO 19 ESPESOR 0 MM, LARGO (IN) 1/2" GROSOR (IN) 1/2", PESO 0.38 KG GROSOR 1/2", MATERIAL PELO NATURAL MODELO BMA0105 TIPO PLÁSTICO CAPACIDAD /TAMAÑO 1/2 PULGADAS	COMEX	PIEZA	1	\$20.40
	PINTURA DIGITAL	MANITAS MÁGICAS	PIEZA	1	\$55.25



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
17	HOJAS DE PAPEL BOND APSA TAMAÑO CARTA MULTICOLOR 500 PIEZAS: CONTENIDO DEL EMPAQUE PAQUETE DE HOJAS MULTICOLOR CON 500 PZAS, COLOR MULTICOLOR	SCRIBE	PIEZA	1	\$491.30
18	HOJAS DE PAPEL BOND APSA TAMAÑO CARTA BLANCAS 500 PIEZAS: CONTENIDO DEL EMPAQUE PAQUETE DE HOJAS BLANCAS CON 500 PZAS.	SCRIBE	PIEZA	1	\$413.10
19	BALÓN PARA BASQUET-NUM 7: RANGO DE EDAD ADULTO, COLOR MARRÓN, TAMAÑO MEN'S OFFICIAL, SIZE 7 -29.5", ESTILO DRV PLUS PESO 587 GRAMOS, TIPO DE MATERIAL CUBIERTA DE RENDIMIENTO, MATERIAL DEL EXTERIOR CUBIERTA DE RENDIMIENTO, DEPORTE BALONCESTO.	SPALDING	PIEZA	1	\$372.30
20	BALÓN DE BÁSQUET -NÚM. 6: RANGO DE EDAD ADULTO, COLOR BLANCO/ANARANJADO, TAMAÑO SIZE 6 -28.5", ESTILO TIPO DE MATERIAL CUBIERTA TACKSKIN, MATERIAL DEL EXTERIOR CUBIERTA TACKSKIN.	SPALDING	PIEZA	1	\$593.30
21	BALÓN BÁSQUET -NÚM. 5: COLOR AZUL/NARANJA DIMENSIONES DEL PRODUCTO 24 X 24X 24 CM, 30 G, TIPO DE MATERIAL CUBIERTA PARA TODAS LAS SUPERFICIES, MATERIAL DEL EXTERIOR CUBIERTA PARA TODAS LAS SUPERFICIES.	SPALDING	PIEZA	1	\$559.30
22	CONOS SPORTS: RANGO DE EDAD ADULTO, COLOR CONOS ANARANJADOS DEPORTIVOS X 15.9 PULGADAS TAMAÑO 9 PULGADAS PESO 1,85 LIBRAS TIPO DE MATERIAL VINILO POLIETILENO	STERBROK	PIEZA	1	\$2,193.00
23	MARCADOR PERMANENTE DOBLE PUNTA: COLOR NEGRO, MARCADORES PERMANENTES / TINTA COLOR NEGRO/ DOBLE PUNTA (BALA Y FINA) / BARRIL DE PLÁSTICO / TAPA DE SEGURIDAD/ NO TÓXICOS	STERBROOK	PIEZA	1	\$42.50
24	ACUARELA ESCOLAR 16 COLORES: MATERIAL PINTURA; PLÁSTICO, BASE AGUA COMPLETAMENTE LAVABLE, DIMENSIONES DEL ARTÍCULO LARGO X ANCHO X ALTO 27 X 117 X 241 MILÍMETROS	COLORCITOS	PIEZA	1	\$31.45
25	CINTA ADHESIVA MÁS KING TAPE: TIPO DE CINTA ADHESIVA ENMASCARAR, LARGO X ANCHO 50 M X18, COLOR MATE, USO GENERAL.	TRUPER	PIEZA	1	\$61.20
26	CARTULINA BLANCA: COLOR BLANCO, TAMAÑO 66 X 47.5 CM, GRAMAJE 180 GR, GROSOR MEDIO.	COLIBRÍ	PIEZA	1	\$6.97
27	PAPEL CREPE ONDULADO MULTICOLOR: DIMENSIONES DEL PRODUCTO 52X 15 X 5 CM, PAPEL CREPE (SEDA) 200 X 50 CM DE ALTA CALIDAD	COLIBRÍ	PIEZA	1	\$20.40
28	PISTOLA DE SILICÓN: PISTOLA DISPENSADORA DE SILICÓN CALIENTE/ SOPORTE PARA SUPERFICIES PLANAS / BOQUILLA DE SEGURIDAD / MANGO ERGONÓMICO/ PARA BARRAS DE SILICÓN 7-7.5 MM / POTENCIA 120 V-20 W / SISTEMA PTC / HECHA DE PLÁSTICO Y METAL.	TRUPER	PIEZA	1	\$168,30



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
29	JUEGO DE AROS DE PLÁSTICO: FORMA REDONDA, MATERIAL PLÁSTICO, DIÁMETRO INTERIOR 4 CM.	HECHO EN MÉXICO	PIEZA	1	\$1.70
30	CUERDA DE POLIPROPILENO: CON UN DIÁMETRO DE 13 MM Y UN LARGO DE 14 METROS.	TRUPER	PIEZA	1	\$2,641.09

"LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ UN MONTO MÍNIMO DE \$43,684.50 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 436,845.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100) I.V.A. INCLUIDO.

II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES DEBERÁN SER SUMINISTRADOS LIBRE A BORDO DESTINO, A NIVEL DE PISO, EN LAS UBICACIONES QUE "EL ÁREA REQUIRENTÉ" INDIQUE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

LA ENTREGA SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL ÁREA REQUIRENTÉ", DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL ÁREA REQUIRENTÉ" A TRAVÉS DE OFICIO DE SOLICITUD DE SUMINISTRO DE BIENES, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" POR LO MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR", LAS CANTIDADES Y TIPO DE BIENES QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADOS, ASÍ COMO EL HORARIO Y LUGARES DE SU ENTREGA.

